PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 132-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2019.- Las 17h20.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de abril de 2019, a las 00h40, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Pablo Avalos Reyes, quien indica ser el Procurador de las Listas 8, 17 y 19, mediante el cual presenta recurso extraordinario de nulidad "... se fundamenta en el artículo 144 numeral 3, que se refiere a la nulidad del acta de escrutinio provincial emanada de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, por una serie de elementos fácticos y circunstanciales que provocarían la falsedad ideológica de la misma...". (fs. 1-116)

1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas ciento dieciséis (116) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa identificada con el número 132-2019-TCE.

1.3. El 16 de abril de 2019, a las 13h18 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento dieciséis (116) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el compareciente, Sr. Pablo Avalos Reyes de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el compareciente, Sr. Pablo Avalos Reyes, en el plazo máximo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral y/o la/el Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por el Sr. Pablo Avalos Reyes, **a tal efecto se remite copia simple del recurso extraordinario de nulidad presentado.**

Se precisa que, en la referida documentación deberá constar: **i)** todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo por parte del candidato o por el delegado de la Alianza listas 8,17, 19; **ii)** la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; **iii)** el Acta Final de Escrutinios; **iv)** las actas de reconteo y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de escrutinio de las dignidad Alcalde del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de reconteo y cuáles son sus originales; y, **v)** el Acuerdo de la Alianza política en el que conste la designación y/o nombramiento del Procurador Común

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites

Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles".**

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el Sr. Pablo Avalos Reyes al Dr. Julio Bolívar Falconí Cardona como su patrocinador.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:
6.1. Al Recurrente Sr. Pablo Avalos Reyes y a su patrocinador Dr. Julio Bolívar Falconí Cardona en los correos electrónicos consultora.avalos@gmail.com yachanakawsay@gmail.com , juliofalconi conforme se solicita.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia.

6.3. A la Junta Electoral de Chimborazo a través de su Presidente en los correos electrónicos carlosloja@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe en la presente causa el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA